

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.371 · 1994

PRESUPUESTO

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1994 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto

PRESUPUESTO

Ley N° 24.371

Prorróganse las pensiones graciables otorgadas de conformidad con el artículo 51 de la Ley N° 23.110.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorróganse por el término de diez (10) años a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y sin perjuicio de cualquier otro ingreso que pudieran percibir sus beneficiarios, las pensiones graciables otorgadas de conformidad con el artículo 51 de la Ley 23.110.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a 'Rentas Generales'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Presupuesto. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).